Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Fernando pardo <fernandopg007@outlook.com>
Enviado el: domingo, 1 de agosto de 2021 11:32 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: repone 2021 608
Datos adjuntos: REPONE FERNANDA FIRMADO.pdf

Enviado desde Correo para Windows 10

Señor
Juez 19 Civil Municipal de Bogotá.

Ref: Reposición rechazo ejecutivo de Cooperativa Somos vs Fernanda Guarín y otros

RAD: 110014003019-**202100608**-00

Comedidamente, en mi condición de apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto que rechaza la demanda, a fin de que en cumplimiento del derecho sustantivo se continúe con el trámite ya surtido y no sea necesario radicar una nueva demanda.

La solicitud de prueba que debió requerirse a la heredera es muy probable que no se trate de un registro civil, ya que al parecer fue un matrimonio que no se registró o también es factible que se trate de una sociedad marital de hecho, por lo que la prueba la debe aportar la demandada en aplicación del artículo 82 No 6º, como las pruebas que se encuentran en poder del demandado, aspectos novedosos del Código General del Proceso, que deben desarrollarse a partir del operador judicial.

Atentamente,

FERNANDO PARDO GALVEZ
T.P 64.403